



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
Legislatura Municipal

---

ORDENANZA NUM. 27 SERIE 2025-2026  
P. DE O. NUM. 24  
SERIE 2025-2026

"Presentada por la Administración Municipal"

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE DIRECCIONES FÍSICAS Y POSTALES SEGÚN ESTABLECE EL UNITED STATES POSTAL SERVICE (USPS) PARA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMUY, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Bajo el inciso (e) el referido Artículo establece que los municipios tendrán los poderes para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Asimismo, el Artículo 1.008 en el inciso (r) dispone que los municipios podrán entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que

el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

**POR CUANTO:** Por otro lado, la Ley Número 107, ante, bajo el Artículo 1.010 señala que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Bajo el inciso (l) del referido Artículo se faculta a los municipios a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO:** Es menester señalar que el servicio postal de los Estados Unidos de América; define una dirección completa; como una dirección que contiene todos los elementos necesarios para permitir que se pueda efectuar un pareo exacto con los archivos del "ZIP + 4" y "City State" para obtener el nivel más exacto del "ZIP + 4" y los códigos del punto de entrega de una dirección de residencia. Una dirección completa puede ser requerida en correspondencia con franqueo de automatización. De otro modo, una dirección estandarizada, es una dirección que está completamente deletreada, abreviada; usando las abreviaturas estandarizadas y utiliza el formato correcto para el estilo de dirección.

**POR CUANTO:** Así las cosas, en el año 1989; el servicio postal de Estados Unidos, UPS; aprobó el documento Número DM-940-89-03; que establece el nuevo formato de direcciones físico/postal. Los formatos actuales de Ruta Rural "RR," "HC," los del casco urbano y urbanizaciones se estandarizan bajo un mismo formato. La aprobación del documento DM-940-89-03, avalada por el gobierno federal, impone la responsabilidad de implementar los cambios de direcciones a los gobiernos de los estados y territorios. Dicha responsabilidad recae sobre la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico y/o la Oficina de Programas Federales de cada Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:** El incumplimiento por parte de gobiernos de los estados y territorios supone un cese en los servicios de entrega de correspondencia y paquetes a los ciudadanos e impide que se asignen direcciones a nuevos usuarios. Por lo tanto, el Gobierno Municipal de Camuy entiende necesario reglamentar y establecer los criterios apropiados para la estandarización de las direcciones físicas y postales del Municipio; los parámetros que regirán el procedimiento uniforme para la designación y cambios de los nombres a las calles y caminos municipales, así como la enumeración e identificación de las estructuras. Por tal razón, la Administración Municipal del Gobierno Municipal de Camuy mediante la presente Ordenanza adopta un reglamento para la estandarización y asignación de las direcciones físico-postales de la Jurisdicción de Camuy.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal del Gobierno Municipal de Camuy considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros

deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR CUANTO:** Como parte de los procesos reglamentarios, se gestionará la participación e integración de los residentes interesados para que participen de orientaciones comunitarias de los procesos de estandarizaciones de las direcciones físicas y postales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en este reglamento.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2026, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta y aprueba el *“Reglamento para la Estandarización de Direcciones Físicas y Postales según Establece el United States Postal Service (USPS) para la Jurisdicción del Municipio de Camuy”*, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2DA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 3RA:** Por la presente queda derogada cualquier Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva y Reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza de carácter general y el Reglamento que se adopta entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos a Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Programas Federales Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres Municipal, al Servicio Postal de los Estados Unidos de América, Post Master de Camuy y Oficina Central en San Juan; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

  
HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**YO, LESBIA E. CHICO CORDERO, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **7ma. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **8 de abril**

de 2026, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 9 de abril de 2026.

  
LESBIA E. CHICO CORDERO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico  
El día 10 de abril de 2026

  
HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE